



Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SHCP
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, párrafos segundo y cuarto, y apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como en el "Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a las solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación en 12 de febrero de 2016; y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 24, apartado A, fracción III, y apartado B, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), confiere a la Dirección General de Programación y Presupuesto "C" (DGPYP "C"), en su carácter de Unidad Administrativa responsable de la información; con fecha 28 de octubre de 2024 recibió la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330026324002854** que se transcribe como a continuación se menciona:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Buenos días, de la manera mas atenta solicito a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el presupuesto destinado para el mantenimiento de las carreteras federales en el estado de Jalisco desde del 1 de enero del 2020 al 30 de junio del 2024. Así mismos solcito el desglose de gastos en esta misma temporalidad. Esperando puedan atender mi solicitud quedo al pendiente."[sic]

En relación con el requerimiento de información solicitada por el peticionario se hace de su conocimiento, que por lo que se refiere al Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", es importante tomar en consideración lo siguiente:

- a) El artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), señala que **los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos son transferidos a las entidades federativas y, por conducto de estas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.**

Para pronta referencia, a continuación, encontrará el vínculo electrónico para consultar la normativa señalada, siendo esta la expresión documental:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>



b) La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en su Artículo 25 establece las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE);
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN);
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM);
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA);
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP);
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

c) El artículo 49, segundo párrafo, de la LCF determina que **las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal**, y que en todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el Capítulo V de dicha Ley.

Para pronta referencia de los incisos b) y c) a continuación encontrará el vínculo electrónico para consultar la normativa señalada, siendo esta la expresión documental:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf>

Adicionalmente, se informa que el artículo 70, fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispone lo relativo a **la integración de la información financiera que deberán**



observar los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, precepto que se transcribe en la parte conducente:

"Artículo 70.- Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

- I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;*
- II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;*
- III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;*

[...]"

Para pronta referencia, a continuación, encontrará el vínculo electrónico para consultar la normativa señalada, siendo esta la expresión documental:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf>

La información del Ramo 33 con la que se cuenta es PÚBLICA y puede ser consultada en la Cuenta de la Hacienda Pública para los ejercicios fiscales comprendidos de 2020 a 2023, a través de las siguientes direcciones electrónicas, donde podrá consultar la información disponible por entidad Federativa, por Fondo y Subfondo:

Aportaciones Federales Ramo 33 pagadas en el ejercicio fiscal 2020

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/III/Print.PEJ.03.AFEFMFER33.pdf>

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/III/Print.PEJ.03.AFEFMFER33.pdf>



Aportaciones Federales Ramo 33 pagadas en el ejercicio fiscal 2021

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/III/Print.1PEJ.03.AFEFMMFER33.pdf>

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/III/Print.1PEJ.03.AFEFMSEFER33.pdf>

Aportaciones Federales Ramo 33 pagadas en el ejercicio fiscal 2022

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/III/Print.1PEJ.03.AFEFMMFER33.pdf>

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/III/Print.1PEJ.03.AFEFMSEFER33.pdf>

Aportaciones Federales Ramo 33 pagadas en el ejercicio fiscal 2023

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/III/Print.1PEJ.03.AFEFMMFER33.pdf>

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/III/Print.1PEJ.03.AFEFMSEFER33.pdf>

Para el año 2024, la información se puede consultar en los Informes al Congreso de la Unión- Informes Mensuales- Información de Finanzas Públicas y Deuda Pública, donde encontrará información de las transferencias de recursos realizadas a las entidades federativas por cada uno de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33, en las siguientes direcciones electrónicas:

Enero 2024

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2024/FP_202401.pdf Pág. 35

Febrero 2024

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2024/FP_202402.pdf Pág. 35 y 38.

Marzo 2024

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2024/FP_202403.pdf Pág. 35 y 38.

Abril 2024

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2024/FP_202404.pdf Pág. 35 y 38.



Mayo 2024

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2024/FP_202405.pdf Pág. 35 y 38.

Junio 2024

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2024/FP_202406.pdf Pág. 35 y 38.

Julio 2024

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2024/FP_202407.pdf Pág. 35 y 38

Agosto 2024

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2024/FP_202408.pdf Pág. 35 y 38

Septiembre 2024

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2024/FP_202409.pdf Pág. 35 y 38

Derivado de lo anterior, se informa que los gobiernos de las Entidades Federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, son quienes cuentan con información relativa a la transferencia y documentación comprobatoria del gasto por los recursos federales que reciben, y quienes tienen la información relativa a la administración y ejercicio de los recursos de las Aportaciones Federales.

De lo señalado anteriormente, así como derivado de una búsqueda exhaustiva, amplia y congruente de los archivos físicos y digitales que obran en esta Unidad Administrativa, del periodo comprendido del 1 de enero del 2020 al 30 de junio del 2024, se desprende que esta Unidad no cuenta con la información específica requerida por el peticionario, por no existir en la normativa disposición que obligue a tenerla, cobrando aplicación el Criterio SO/007/2017¹, "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información".

Finalmente, se sugiere orientar al solicitante para que formule su solicitud de información al Gobierno de Jalisco o Municipio de su interés, quienes podrían proporcionarle la información requerida; orientación que se otorga en términos del artículo 130 de la LFTAIP.

Esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud con base en la información con la que se cuenta, se fundamenta y motiva de acuerdo a lo preceptuado por la LFTAIP y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 24, Apartado A, fracción III; Apartado

¹ http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_007_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx



Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto "C"
Coordinación de Programación y Presupuesto "G"

B, y la fracción III del antepenúltimo párrafo, del RISHCP, y demás disposiciones aplicables a esta Coordinación de Programación y Presupuesto "G", la cual en caso de no satisfacer al particular, cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación para interponer recurso de revisión, en términos de lo previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la LFTAIP.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA**


MARÍA DEL CARMEN SOTO VÁZQUEZ